

Designa ministro de fe para los efectos que señala, deja sin efecto resoluciones que indica y ordena publicación.

RESOLUCION EXENTA N° 6202

SANTIAGO, 18 OCT 2011.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, del año 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y en la Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Jefatura superior de los servicios que forman parte de la Administración del Estado, debe velar por la integridad y autenticidad de los actos administrativos que dicte en el ejercicio de sus potestades;

2.- Que, en este contexto el Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, requiere designar a un funcionario en calidad de Ministro de Fe, para los efectos de visar las enmiendas o correcciones, que por cualquier causa deban realizarse en los actos administrativos dictados por dicha autoridad, en especial de los que sean retirados y reingresados a la Contraloría General de la República, como asimismo autenticar las copias simples de los mismos.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNESE al "Coordinador de la Unidad de Asesoría Jurídica" de JUNAEB, función desempeñada en la actualidad por doña María José Robles Segovía, Abogado, Profesional a contrata, asimilada a Grado 7º EUS, para los efectos de visar las enmiendas o correcciones, que por cualquier causa deban realizarse en los actos administrativos dictados por el Secretario General del Servicio, en especial de los que sean retirados y reingresados a la Contraloría General de la República, como asimismo autenticar las copias simples de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- DÉJESE sin efecto las resoluciones exentas, que a continuación se indica dictadas sobre la misma materia: REX N° 2090 de 18 de agosto de 2009 modificada por REX N° 2227 de 03 de septiembre de 2009 y REX N° 258 de 13 de enero de 2011.

ARTÍCULO 3º.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución, una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal WEB de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre "Acceso a la Información Pública", como con lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.



MJRS/XA/mom